

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No 0963**

**28 de Diciembre de 2016**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica a la señora, **ANA ISABEL JARAMILLO MEJIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN DC - 0046 de 19 de Diciembre de 2016**

Persona a notificar: **ANA ISABEL JARAMILLO MEJIA**

Dirección de notificación usuario: **Edificio torre Colseguros Piso 10 Calle 21 No. 16-46**

Funcionario que expidió el acto: **Luz Adriana Cardona Poveda**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del Acto Administrativo ante la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia ESP.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA**  
**Profesional Especializado**  
**Empresas Públicas de Armenia ESP**

Armenia, 28 de Diciembre de 2016

Señora  
**ANA ISABEL JARAMILLO MEJIA**  
Representante legal  
Constructora y comercializadora CAMU SAS  
Edificio Torre Colseguros Piso 10 Calle 21 No. 16-46  
Tel.: 7411538  
Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por aviso Resolución **DC – 0046** de 19 de Diciembre de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0963 correspondiente de la Resolución DC – 0046 de 19 de Diciembre de 2016 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 112757**”.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA**  
Profesional Especializado  
Empresas Públicas de Armenia ESP

Elaboró y proyectó: José Ferney Landázuri

RESOLUCIÓN DC - 0046

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION  
MATRICULA 112757**

La Profesional Especializado de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Señora **ANA ISABEL JARAMILLO MEJIA**, en calidad de representante legal de la Constructora y Comercializadora CAMU SAS, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la cancelación de la provisional según No. de cuenta 112757 correspondiente a la dirección **LT 1 SALA DE VENTAS CHILACOA PROVISIONAL - CIUD PUERTO ESPEJO**, dado que la provisional se encuentra a nombre de LA CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMU SAS y la obra ya finalizó por tanto no es requerida.
2. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio objeto de petición, la cual arrojó los siguientes resultados: **MATRICULA 112757** "16/12/5 USO PROVISIONAL EL MEDIDOR NO ESTA EN USO MEDIDOR SURTIA L AOBRA PERO TOOS LOS APTOS TIENEN SU PROPIO MEDIDOR".
3. Que verificado en el sistema el historial de la Matricula 112757, se observa que dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente con Un (1) mes de mora por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo por valor de \$41.669,00.
4. Que de acuerdo a los resultados de la visita practicada, se observa que la Matricula 112757 correspondiente al LT 1 SALA DE VENTAS CHILACOA PROVISIONAL - CIUD PUERTO ESPEJO no se encuentra surtiendo ningún predio, dado que esta matricula correspondió al provisional de la obra.
5. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
6. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, es procedente ordenar la BAJA de la Matricula 112757 correspondiente al LT 1 SALA DE VENTAS CHILACOA PROVISIONAL - CIUD PUERTO ESPEJO.

7. Que así mismo, se debe informar a la peticionaria, que para proceder a la cancelación de la Matricula 112757, el usuario deberá cancelar los valores adeudados por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
8. Que según resolución de Gerencia No. 0426, "POR MEDIO DE LA CUAL SE COBRA LA INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE MEDIDORES POTABLES Y TAPAS-CAJAS PLASTIACAS", en su artículo quinto expone: "ARTICULO QUINTO: Establecer el cobro por concepto de Corte del Servicio (taponamiento de tubo madre) por un valor de \$273.694, incluye materiales y mano de obra según anexo No. 17".
9. Que de acuerdo al numeral anterior, se advierte a la peticionaria que para proceder a la BAJA de la Matricula 112757, deberá cancelar la suma de \$273.694 por concepto de levantamiento de acometida.
10. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a las pretensiones de la peticionaria, Señora **ANA ISABEL JARAMILLO MEJIA**, y en consecuencia ordenar al área de facturación de la Entidad la BAJA de la **Matricula 112757** correspondiente al **LT 1 SALA DE VENTAS CHILACOA PROVISIONAL - CIUD PUERTO ESPEJO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado de común acuerdo el contrato de condiciones uniformes de acueducto, alcantarillado y aseo suscrito entre EL USUARIO y EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., Matricula 112757.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la peticionaria, que para proceder a la BAJA de la Matricula 112757, el usuario deberá cancelar los valores adeudados por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar a la peticionaria, que para proceder a la BAJA de la Matricula 112757, deberá cancelar la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (**\$273.694.00**) por concepto de levantamiento de acometida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente decisión a la peticionaria, Señora **ANA ISABEL JARAMILLO MEJIA**.

**ARTICULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Diecinueve (19) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA*

*Profesional Especializado*

*JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ*

*Director Comercial*

Vo. Bo. Ing. Francisco Javier López Cano./Facturación